

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR**

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ASUNTO: AUTO ADMISORIO RESOLUCIÓN N° 057 DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA
SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LAS
ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PERSONERÍA
MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, SEGÚN LO
ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 051 DEL 11
DE MAYO 2020."
Expediente No. 680012333000-2020-00521-00

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión al proceso de Única Instancia de control inmediato de legalidad en el asunto de la referencia, previas las siguientes, CONSIDERACIONES:

1. Antecedentes

Mediante oficio allegado a través de correo electrónico, la Personería del Municipio de Barrancabermeja remitió al Tribunal Administrativo de Santander la **RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DEL 26 DE MAYO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, SEGÚN LO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 051 DEL 11 DE MAYO 2020."** para que se ejerza el control inmediato de legalidad.

2. El acto objeto de control inmediato de legalidad

Se trata de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DEL 26 DE MAYO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, SEGÚN LO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 051 DEL 11 DE MAYO 2020."** sin embargo, se observa que este acto administrativo modifica la RESOLUCION No 51 DEL 11 DE MAYO DE 2020 y deja las demás disposiciones vigentes de esa norma, el cual inicialmente le fue asignado por reparto a la Magistrada Dra. Solange Blanco Villamizar para su estudio de control inmediato de legalidad, razón por la cual se le remitirá este expediente para que efectúe la acumulación de los procesos, debido a que tiene identidad de partes, objeto y causa, disponiendo lo de su cargo .

De conformidad con lo anterior, no se avocará conocimiento de control inmediato de legalidad de la **RESOLUCIÓN 057 DEL 26 DE MAYO DE 2020**, y en su lugar se remitirá a la Magistrada Dra. Solange Blanco Villamizar, para que lo acumule al estudio **de la RESOLUCIÓN 051 DEL 11 DE MAYO DE 2020**, en caso de no aceptarse los argumentos expuestos sométase a decisión de la Sala Plena de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento de Control Inmediato de Legalidad de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DEL 26 DE MAYO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, SEGÚN LO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 051 DEL 11 DE MAYO 2020."**

y en su lugar REMÍTASE el expediente a la Magistrado **DRA. SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR**, para que lo acumule al estudio del **RESOLUCIÓN No. 051 DEL 11 DE MAYO 2020**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaría de esta Corporación al Personero Municipal de Barrancabermeja - Santander, y al señor Procurador 160 Judicial II para Asuntos Administrativos adscrito al Despacho, de conformidad con el CPACA y a través de los medios electrónicos correspondientes.

TERCERO: Publíquese esta decisión por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o Rama Judicial o en el sitio web que disponga el Consejo Superior de la Judicatura y una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente, previo el registro de la actuación en el Sistema Judicial Justicia Siglo XXI.

CUARTO: Observase el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 "Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado